

Bandera: Paño rectangular vez y media más largo que ancho, partido por mitad vertical, de color azul prusia la parte cercana al asta y de color blanco, la más cercana al batiente. En el centro geométrico del paño el escudo municipal en el que los metales oro y plata se sustituyen por los colores amarillo y blanco respectivamente.

Segundo: El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este Orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 17 de diciembre de 2002.

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

RESOLUCION de 18 de diciembre de 2002, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicos varios convenios de colaboración.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Dirección General acuerda hacer públicos los siguientes convenios de colaboración:

- Convenio de Colaboración suscrito el 22 de noviembre de 2002 entre la Consejería de Gobernación, la Asociación de Emisoras Municipales de Andalucía de Radio y Televisión y la Unión de Consumidores de Andalucía-UCE, mediante el cual se les concede subvención específica por un importe total de 33.055 euros para el desarrollo de unos programas radiofónico de formación de los consumidores y usuarios en Andalucía, durante los años 2002, 2003 y 2004.

- Convenio de Colaboración suscrito el 27 de noviembre de 2002 entre la Consejería de Gobernación y las Federaciones de Consumidores y Usuarios con mayor representación en Andalucía, UCA-UCE, FACUA y Al-Andalus, por el que se concede una subvención específica por un importe total de 30.000 euros a efectos de financiar el desarrollo de un programa de actividades en defensa de los afectados por el cierre de las Academias Opening.

Ambas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en el artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía teniendo en cuenta el interés social de ambas actividades.

Sevilla, 18 de diciembre de 2002.- La Directora, Alia Rosa Maldonado Maldonado.

RESOLUCION de 28 de septiembre de 2001, de la Delegación del Gobierno de Málaga, por la que se conceden subvenciones a cargo de la Orden que se cita, para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

De conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación, de 20 de diciembre de 1999 por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones destinadas al mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil, las Entidades Locales que se citan en el Anexo han presentado, dentro del plazo establecido, la documentación exigida en el artículo 7 de la Orden citada.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. El artículo 3.º de la Orden citada, dispone que serán actuaciones subvencionables:

1. La suscripción y pago de la póliza del Seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil que dé cobertura a la totalidad de los integrantes de las Agrupaciones y a los vehículos oficiales que utilicen en acto de servicio.
2. La formación de los integrantes de las Agrupaciones.
3. La adquisición de material de protección personal, vestuario y equipamiento destinado a la actuación de los voluntarios frente a las emergencias.

Segundo. El artículo 5 de la Orden citada dispone que las subvenciones concedidas se financiarán con cargo a los créditos consignados en los conceptos de la aplicación presupuestaria correspondiente al artículo 46 del programa 21A del presupuesto de la Consejería de Gobernación.

Tercero. El artículo 9.º de la Orden citada, delega la competencia para resolver las subvenciones en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía por delegación del titular de la Consejería de Gobernación.

Evaluando los expedientes y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Conceder a los Ayuntamientos que se citan en el Anexo una subvención para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Segundo. Las actuaciones subvencionadas deberán ejecutarse durante el ejercicio presupuestario del año 2002/3.

Tercero. Las subvenciones otorgadas se harán efectivas mediante abono en pago único, ya que las cuantías individuales no exceden de seis mil diez, con doce euros, límite establecido por la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2002.

Cuarto. La justificación de la subvención percibida se realizará ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Málaga, en el plazo de seis meses desde la percepción aportando la siguiente documentación:

- Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad el ingreso de la cantidad percibida, con indicación expresa del asiento contable practicado y la fecha del mismo.
- Fotocopia compulsada/cotejada de los justificantes de pago (facturas).
- Certificación del Interventor/Secretario acreditativa de los abonos efectuados en base a los justificantes de pago o, en su caso, inscripción en el libro de bienes inventariables.

Quinto. El Ayuntamiento beneficiario tendrá las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, la aplicación de los fondos en la forma y plazo establecido en la presente Resolución.

b) Justificar ante la Entidad concedente la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión o disfrute de la subvención.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano procedente, sin perjuicio de las de control que correspondan al Tribunal de Cuentas, a la Cámara de Cuentas de Andalucía y a la Intervención General de la Junta de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por estos órganos.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cuales quiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

e) La Consejería de Gobernación podrá requerir de la entidad subvencionada cuanta documentación considere necesaria para la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que se conceda.

Sexto. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas en todos y cada uno de los supuestos establecidos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con las consecuencias, en cuanto a la exigencia o no de interés de demora, que para que uno de ello establece el citado precepto legal.

La presente resolución, que se dicta por delegación del Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma potestativamente el recurso de reposición en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Málaga, 28 de septiembre de 2002.- El Delegado del Gobierno, Luciano Alonso Alonso.

A N E X O

Subvenciones concedidas a Entidades Locales de la provincia de Málaga al amparo de la Orden de fecha 20 de diciembre de 1999, para el mantenimiento de las Agrupaciones Locales de Voluntarios de Protección Civil.

Entidad	Importe concedido	Proyecto
Alhaurín el Grande	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes, adquisición de material de protección personal, vestuario y equipamiento.
Almogía	1.900,00	Póliza de seguro de accidentes y adquisición de material sanitario y extinción de incendios.
Alora	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
Antequera	2.030,00	Adquisición de vestuario y equipamiento.
Benalmádena	2.404,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y de vehículos.
Campillos	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil.
Coin	2.030,00	Adquisición de equipamiento para los voluntarios.
Cortes de la Frontera	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes, adquisición de material de protección personal, vestuario y equipamiento.

Entidad	Importe concedido	Proyecto
Cuevas del Becerro	1.501,00	Póliza de seguro de accidentes y equipamiento frente a emergencias.
Estepona	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y de vehículos.
Fuente de Piedra	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y equipamiento.
Jubrique	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y formación.
Marbella	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y de los vehículos oficiales.
Mijas	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y equipamiento.
Nerja	2.030,00	Vestuario destinado a la actuación en emergencias.
Ojén	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y vestuario.
Ronda	2.030,00	Material de protección personal, vestuario y equipamiento.
Torremolinos	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y vehículos.
Villanueva de la Concepción	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y vestuario.
Villanueva del Rosario	2.030,00	Póliza de seguro de accidentes y responsabilidad civil y vestuario.

RESOLUCION de 11 de diciembre de 2002, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución relativa a subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios en materia de Consumo al amparo de la Orden de 20 de mayo de 2002.

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el artículo 109 de la Ley de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, esta Delegación de Gobierno ha resuelto dar publicidad a las subvenciones concedidas con cargo al programa presupuestario 44H y al amparo de la Orden de 20 de mayo de 2002, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores y Usuarios para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

A N E X O

UNION DE CONSUMIDORES DE SEVILLA (UCA-UCE)

Expediente	Entidad Local	Subv. concedida	% Aportac. Ent. local	Aportac. Ent. Local	Total justificar
CSM/2CV-U1	AGUADULCE	1113,08	2,47	28,19	1141,27
CSM/2CV-U2	ALANIS	910,70	0	0	910,70
CSM/2CV-U6	ALCOLEA DEL RIO	910,70	10	101,19	1011,89
CSM/2CV-U9	ALMADEN DE LA PLATA	455,35	10	50,59	505,94
CSM/2CV-U11	ARAHAL	708,32	0	0	708,32
CSM/2CV-U17	BRENES	910,70	11,03	112,90	1023,60
CSM/2CV-U20	CAMAS	505,94	0	0	505,94
CSM/2CV-U21	CAMPANA, LA	455,35	9,82	49,58	504,93
CSM/2CV-U22	CAÑADA DEL ROSAL	1011,89	2,07	21,39	1033,28
CSM/2CV-U23	CANTILLANA	910,70	28,55	363,90	1274,60
CSM/2CV-U29	CASTILLEJA DE LA CUESTA	607,13	0	0	607,13
CSM/2CV-U30	CASTILLEJA DEL CAMPO	809,51	8,25	72,79	882,30
CSM/2CV-U32	CAZALLA DE LA SIERRA	910,70	3,82	36,17	946,87
CSM/2CV-U33	CONSTANTINA	910,70	18,68	209,20	1119,90
CSM/2CV-U34	CORIA DEL RIO	910,70	21,36	247,36	1158,06
CSM/2CV-U38	CUERVO, EL	1011,89	1,47	15,10	1026,99
CSM/2CV-U40	DOS HERMANAS	404,75	10	44,97	449,72
CSM/2CV-U41	ESPARTINAS	404,76	0	0	404,76
CSM/2CV-U42	ESTEPA	556,54	10,25	63,56	620,10
CSM/2CV-U50	HERRERA	1214,27	16,54	240,64	1454,91